

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA OFERTAR EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS**

Entre los suscritos a saber: **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'893.441 expedida en Montería, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA (UC)** nombrado por el Consejo Superior de la misma, según Resolución N° 017 de abril 17 de 2012, en nombre y representación legal de la Universidad Del Cauca; **JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'955.860 expedida en Pasto, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO (UN)** nombrado por el Consejo Superior de la misma, según Acuerdo N° 015 de marzo 24 de 2011, en nombre y representación legal de la Universidad De Nariño; **EDUARDO PASTRANA BONILLA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'114.925 expedida en Neiva, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (US)** nombrado por el Consejo Superior de la misma, según Resolución N° 006 de marzo 19 de 2010, en nombre y representación legal de la Universidad Surcolombiana; **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'023.478 expedida en Venadillo (Tol)., en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (UT)** nombrado por el Consejo Superior de la misma, según Acuerdo N° 0020 de noviembre 01 de 2012, en nombre y representación legal de la Universidad Del Tolima.

Que las partes manifiestan su voluntad de integrarse, de brindarse apoyo mutuo para el funcionamiento del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias en convenio, dentro del espíritu de integración, colaboración y buena fe en el entendimiento de las partes que lo suscriben y en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional para la oferta de programas académicos.

El presente convenio se suscribe con el propósito de contribuir al desarrollo del talento humano, al avance científico, tecnológico e innovación en la educación e investigación del sector agrario y agroindustrial. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Diseñar, organizar y ejecutar de manera conjunta el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y tramitar de manera independiente ante el Ministerio de Educación Nacional MEN su registro calificado y una vez obtenido ofertar el Programa. **PARÁGRAFO 1.** Cada universidad podrá solicitar el registro calificado

en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 1295 de abril 20 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO 2.** Cada Universidad definirá el énfasis con el cuál ofertará el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y este se reportará en el Acta de grado. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

Para garantizar la calidad académica y científica del programa las instituciones firmantes del presente convenio, se comprometen a: **1)** Desarrollar las actividades académicas conjuntas de investigación, docencia y extensión. **2)** Diseñar, gestionar y desarrollar







proyectos conjuntos de investigación en Ciencias Agrarias, Agroindustriales y otras afines al sector agrario. 3) Facilitar el acceso a la infraestructura (laboratorios, plantas pilotos), información documental y bibliográfica, Tic's, cursos regulares de postgrado, textos y otros materiales educativos, bases de datos, archivos y otros. 4) Promover y apoyar la movilidad, asistencia y participación en eventos científicos a profesores, investigadores y estudiantes. 5) Otorgar acceso preferencial a los profesores e investigadores de las instituciones firmantes de este Convenio al programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta que esta disposición contribuye a llevar a cabo el proceso de relevo generacional de profesores e investigadores que el sector agrario, pecuario, forestal, acuícola y agroindustrial requieren. 6) Y otras que considere el comité académico interinstitucional del programa.

CLÁUSULA TERCERA. ORGANIZACIÓN.

El programa de Doctorado en Ciencias Agrarias tendrá como máxima autoridad un Comité Académico Interinstitucional del programa, que se reunirá por lo menos una vez al año o por petición de los integrantes. Al nivel institucional el programa de doctorado estará orientado por el comité curricular de postgrado o su equivalente en cada institución, quien delegará funciones ejecutivas en un coordinador del programa de doctorado en concordancia con las normas vigentes de cada institución.

PARÁGRAFO 1. El Comité Académico Interinstitucional de Doctorado en Ciencias Agrarias será el máximo organismo de dirección académica del programa, integrado por los coordinadores del programa de Doctorado de cada institución participante.

PARÁGRAFO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL:

a) Trazar, materializar y operativizar las políticas académicas y científicas de desarrollo del programa b) Fortalecer y promover nuevas líneas de investigación de acuerdo con los avances de los grupos de investigación de las instituciones participantes. c) Promover y consolidar la interinstitucionalidad del programa. d) Hacer seguimiento y evaluación de los procesos académicos y administrativos del programa de Doctorado. e) Direccionar la autoevaluación permanente del programa de Doctorado para garantizar su calidad. f) Promover por lo menos un evento anual académico y científico para socializar los avances de las investigaciones de los Estudiantes de postgrado. g) Y otras que establezca el Comité Académico Interinstitucional para el buen funcionamiento del programa de Doctorado.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS TÍTULOS. El diploma y acta de grado lo otorgará la Universidad donde se matricule el estudiante.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS ECONÓMICOS. Los derechos económicos por concepto de inscripción, matrícula y derechos académicos de los estudiantes del programa serán manejados por la universidad donde se matricule cada estudiante.

CLÁUSULA SEXTA. PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias tiene 88 créditos académicos, distribuidos de la siguiente manera, Electivas (12 créditos), Seminarios de Énfasis (16 créditos) e Investigación (60 créditos).

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA ADMISIÓN. Los estudiantes que aspiren ingresar al programa de doctorado en Ciencias Agrarias, preferiblemente deben acreditar título de maestría en un área afín, aprobar un examen de comprensión de textos en inglés y otros que determine el Comité Curricular del Programa en cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA. LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS. El programa se rige por la ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 (o la que esté vigente), el Decreto 1295 del Ministerio de Educación

C

e

e

J

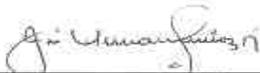
Nacional de 2010 (o aquel que esté vigente) y por la reglamentación interna de cada universidad. En cuanto a los estudiantes del doctorado, deben acogerse a **DE INVESTIGACIÓN**. Cada universidad dentro de sus normativas establecidas podrá firmar convenios con otras Instituciones de Educación Superior, con centros o institutos de investigación, si así lo requiere para el desarrollo de los proyectos de investigación. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** En cada institución participante, se guardará copia de la documentación de interés general y específica, en un sitio designado para ello, donde también tendrá su oficina el Coordinador del Doctorado de la respectiva institución. En caso de terminación anticipada del presente convenio, cada universidad asume la responsabilidad de buscar los mecanismos y medios adecuados para garantizar la culminación exitosa de la formación doctoral de los estudiantes que estén matriculados(as) en el programa al momento de dicha terminación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. VINCULACIÓN LABORAL.** Los docentes y personal administrativo de las partes que participen en el desarrollo del programa de Doctorado, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependen y las otras partes no tendrán obligación alguna en el pago de salarios y prestaciones a que tengan derecho. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de que surjan diferencias insalvables entre ellas por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial, la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.** El término de duración previsto para el presente convenio será de diez (10) años, pero podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Igualmente, LAS PARTES, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio, mediante comunicado escrito ante el Comité Académico Interinstitucional, con antelación no menor de seis (6) meses. **PARÁGRAFO. FINALIZACIÓN.-** El presente Convenio se terminará de común acuerdo entre LAS PARTES procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que la disponga: La finalización se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Finalización será firmada por los representantes legales de LAS PARTES con la correspondiente liquidación del convenio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. REGLAMENTACIÓN.** Los profesores, investigadores, estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias se regirán según la normatividad vigente de cada institución. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Por la calidad de las partes este documento quedará perfeccionado con las firmas de los

9



representantes de cada una de ellas. Para constancia se firma en la sede oficial de cada una de las partes. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.** Los vacíos que se puedan presentar en este convenio serán dirimidos por el Comité Académico Interinstitucional.

Para constancia se firma los _____ días del mes de _____ del año _____



JOSÉ HERMAN MUÑOZ NUNGO
C.C: 2023.478 de Venadillo
Rector

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



ASESOR JURÍDICO

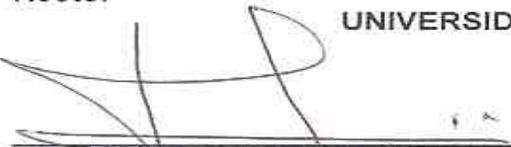


EDUARDO PASTRANA BONILLA
C.C: 12114925
Rector

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA



ASESOR JURÍDICO



JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
C.C:
Rector

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



ASESOR JURÍDICO

4


JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
C.C:
Rector

UNIVERSIDAD DE NARIÑO



ASESOR JURÍDICO

12 ABR. 2013